



REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Artículos 77 y 78 del Estatuto vigente, que podemos verificar y consultar en el [documento completo aquí](#)

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Para integrar el Comité de Control Social se requiere cumplir con las mismas condiciones y calidades que para ser integrante de la Junta Directiva.

CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para elegir los miembros de la Junta Directiva, se deberán tener en cuenta además de la capacidad, las aptitudes personales, los conocimientos, la integridad ética y las destrezas, las siguientes condiciones:

- Ser Asociado hábil.
- Tener como mínimo una antigüedad de (6) meses como Asociado del Fondo.
- Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria de mínimo veinte (20) horas.
- Haber participado en cursos de educación sobre la Administración y Dirección de los Fondos de Empleados o comprometerse a los dos (2) meses siguientes de su elección a adquirir dicho conocimiento.
- Conocer el Estatuto y los reglamentos.
- No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
- Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas y autorizar ser consultado en centrales de riesgo, previo a ser elegido.
- No estar reportado en listas de controles vinculantes y no vinculantes para Colombia.

Funciones del Comité de Control Social

Son funciones del Comité de Control Social:

- Elaborar su propio reglamento.
- Velar porque los actos de los órganos de Administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y demás organismos competentes sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de FECORA y presentar recomendaciones sobre las medidas que, en su concepto, deban adoptarse. ESTATUTO FECORA.
- Conocer de los reclamos que presenten los Asociados en relación con la prestación de los servicios de FECORA, transmitirlos al órgano competente y solicitar oportunamente que se adopten los correctivos del caso. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de Control Social presenta a la Asamblea General Ordinaria.
- Informar a la Junta Directiva el inicio de procesos disciplinarios cuando haya lugar a ellos, y velar porque se ajusten al procedimiento establecido para el efecto.
- Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan sus deberes.
- Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas Generales o para elegir Delegados.
- Rendir informes de actividades a la Asamblea General ordinaria.
- Servir de Comité de garantías en las elecciones que se efectúen en FECORA, y decidir los conflictos que se presenten en dichas elecciones.
- Revisar, como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objeto de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- Hacer seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y será presentado a la asamblea general, con el apoyo de la administración y los comités, que respondan a este balance anual
- Las demás que le asigne la Ley, los Estatutos o la Asamblea General, siempre y cuando se refieran al control Social y no corresponda a funciones propias de la Administración o Revisoría Fiscal.